Resolución Ministerial

Lima, 22 OCT. 2012

Visto, el expediente N° 201211944, mediante el cual la asociación denominada Círculos Sociales Católicos – Movimiento de Acción Social, cuya sigla es CIRCA-MAS, solicita la aprobación de la donación procedente del exterior efectuada por Canadian Food for Children, con sede en Toronto, Ontario, Canadá; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación, con fecha de legalización consular 11 de mayo de 2012, se observa que Canadian Food for Children, de Canadá, ha efectuado una donación a favor de la asociación denominada Círculos Sociales Católicos – Movimiento de Acción Social, cuya sigla es CIRCA-MAS;

Que, los bienes donados consisten en mercancías restringidas: 160 sacos de arvejas (25 kgs/saco), 25 sacos de harina de trigo (25 kgs/saco) en buen estado de conservación, 30 cajas y bolsas de ropa usadas; mercancías restringidas exceptuadas de opinión de control, aptos para el consumo: 84 cajas de cereal (04 kgs/caja), 10 bolsas de bebidas secas nutricionales (10 kgs/bolsa), 154 cajas de barritas de granola (04 kgs/caja), 10 cajas de aceite vegetal (16 lit/caja), 03 cajas de sopa seca (20 kgs/caja), 15 cajas de cereal (10 kgs/caja), 01 caja grande de bebida de fruta (900 kgs), 60 bloques de sal (20 kgs/bloque), 01 caja grande de cereal (500 kgs); mercancías no restringidas usadas: 258 baldes de plástico vacios; valorizados en la suma de CAD$ 1 505,00 (Un Mil Quinientos Cinco con 00/100 Dólares Canadienses); respaldados con el Conocimiento de Embarque N° SUDU220029536023, de fecha 07 de mayo de 2012 y Carta de Porte Internacional por Carretera N° 211/12, de fecha 06 de julio de 2012. La presente donación esta destinada a los albergues de niños (358) y Programas que la entidad donataria atiende en los Pueblos Jóvenes de la Ciudad de Arequipa, conforme a la solicitud, recepcionada el 20 de julio de 2012;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional - ENIEX e Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior - IPREDA, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI;

Resolución Ministerial

Que, la asociación denominada Círculos Sociales Católicos – Movimiento de Acción Social, cuya sigla es CIRCA-MAS, cuenta con inscripción vigente en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior - IPREDA, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias;

Que, el inciso c) del numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento para la inafectación del IGV e ISC y derechos arancelarios, aprobado por Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspóndiente a las donaciones efectuadas a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA;

Que, se ha adjuntado al expediente la información exigida por el artículo 4º del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF;

Que, asimismo en el expediente obra copia del Informe de Inspección y Verificación / Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios Nº 00016846, de fecha 09 de julio de 2012, emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura y el Certificado de Conformidad de Ingreso al País de Ropa y Calzado Usados Donados Nº 109-2012, de fecha 20 de julio de 2012, emitido por la Dirección de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, con los que se pronuncian favorablemente sobre la donación proveniente del exterior, por tratarse de mercancías restringidas, de conformidad con el literal f) del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 096-2007-EF;

De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Ley N° 28905, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Legislativo Nº 1053, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la donación efectuada por Canadian Food for Children, a favor de la asociación denominada Círculos Sociales Católicos – Movimiento de Acción Social, cuya sigla es CIRCA-MAS, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

Fecha
22 OCT. 2012
RM No. 1097 /RE

Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores